Amplían medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de emergencia nacional y ampliación del aislamiento social obligatorio

A través de la **Resolución de Superintendencia No. 065-2020/SUNAT**, publicada el día de ayer en el Diario Oficial El Peruano (Edición Extraordinaria), la Administración Tributaria ha dispuesto modificar las Resoluciones de Superintendencia Nos. 055-2020/SUNAT y 058-2020/SUNAT, a través de las cuales se otorgaron diversas facilidades a los contribuyentes. Además, ha dispuesto otorgar facilidades adicionales por efecto de la ampliación de la medida de aislamiento social debido a la Declaratoria de Emergencia Nacional dada por el Gobierno por la expansión del COVID-19.

A continuación, brindamos un resumen de las disposiciones dadas en norma bajo comentario:

- 01
- Modificación de la Resolución de Superintendencia No. 055-2020/SUNAT Aplicable a personas naturales, medianas y pequeñas empresas
- Prórroga de fechas de vencimiento de obligaciones tributarias mensuales Periodo de febrero de 2020

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales del periodo febrero 2020 a las que les es de aplicación el Anexo I de la Resolución de Superintendencia No. 269-2019/SUNAT, conforme al siguiente detalle:

Nuevo cronograma:

	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC								
Mes al que corresponde la obligación	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)			
Febrero 2020	4 de junio de 2020	5 de junio de 2020	8 de junio de 2020	9 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020			

Anteriormente, el plazo vencía en el periodo comprendido entre el 03 y el 08 de abril de 2020.

Prórroga en las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos – Periodo de febrero de 2020

Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del Anexo II de la Resolución de Superintendencia No. 269-2019/SUNAT correspondientes al mes de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9)		
Febrero 2020	4 de junio de 2020	5 de junio de 2020	8 de junio de 2020	9 de junio de 2020	10 de junio de 2020		

Anteriormente, el plazo vencía en el periodo comprendido entre el 02 y el 07 de abril de 2020.

Prórroga de fechas de pago de las declaraciones y pagos mensuales de los conceptos del PDT Planilla Electrónica - PLAME y el plazo para la presentación de la planilla mensual de pagos – Periodo de febrero de 2020

Se prorrogan las fechas de vencimiento de las declaraciones y pagos mensuales de los conceptos a que se refiere el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia № 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, y la presentación de la planilla mensual de pagos que se efectúan utilizando el PDT Planilla Electrónica — PLAME, Formulario Virtual No. 0601 correspondientes al período febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC								
Mes al que corresponde la obligación	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)			
Febrero 2020	17 de abril de 2020	20 de abril de 2020	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020	23 de abril de 2020	24 de abril de 2020			

Prórroga en las fechas máximas de atraso de otros libros y registros vinculados a asuntos tributarios

Se dispone prorrogar hasta el <u>4 de junio de 2020</u> (el plazo anterior vencía el 04 de mayo), los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios regulados en el Artículo 8 de la Resolución de Superintendencia No. 234-2006/SUNAT y normas modificatorias, y los plazos máximos aplicables a los libros regulados en la Resolución de Superintendencia No. 286-2009/SUNAT (Art. 12.1).

Prórroga en el plazo de envío de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica

Se dispone prorrogar hasta el <u>15 de mayo de 2020</u> (el plazo anterior vencía el 15 de abril), los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica.

Plazo para presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros

Se prorroga hasta el <u>29 de mayo de 2020</u> (el plazo anterior vencía el 07 de abril), el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros – DAOT.

02

Modificación de la Resolución de Superintendencia No. 058-2020/SUNAT – Disposiciones de carácter general

Se extienden las facilidades otorgadas respecto de deudores tributarios con aplazamientos y/o fraccionamientos o refinanciamientos de la deuda tributaria por tributos concedidos hasta el 15 de marzo de 2020, bajo las condiciones previstas en la R.S. No. 058-2020/SUNAT, conforme a lo siguiente:

Fraccionamientos

El fraccionamiento se pierde cuando:

- (i) Se adeude el íntegro de dos cuotas consecutivas. Las cuotas que venzan el 31 de marzo <u>y 30 de abril de 2020</u>, <u>no se computarán para tal efecto siempre que éstas sean **pagadas hasta el 29 de mayo de 2020**, incluyendo intereses moratorios.</u>
- (ii) Cuando no se pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo previsto para su vencimiento. Si la fecha de vencimiento de la última cuota es el 31 de marzo o el 30 de abril de 2020, no se pierde el fraccionamiento si ésta se paga hasta el 29 de mayo de 2020, incluyendo intereses moratorios.

Aplazamientos

El aplazamiento se pierde cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la deuda tributaria aplazada y el interés correspondiente al vencimiento del plazo concedido. Si el plazo concedido vence el 31 de marzo <u>o el 30 de abril de</u> 2020, se pierde el aplazamiento cuando no se cumpla con **pagarlos hasta el 29 de mayo de 2020**.

Aplazamiento con fraccionamiento

- Se pierden ambos cuando el deudor tributario no pague el íntegro de interés del aplazamiento hasta la fecha de su vencimiento. Si la fecha de vencimiento de ambos es el 31 de marzo o el 30 de abril de 2020, se pierden ambos cuando no se cumpla con pagar el referido interés hasta el 29 de mayo de 2020.
- Se pierde el fraccionamiento cuando:
 - (i) No se cancele la cuota del acogimiento en las fechas previstas para ello de acuerdo con la normativa correspondiente (si la cuota debía pagarse el 31 de marzo <u>o el 30 de abril de 2020, se pierde el fraccionamiento si la cuota de acogimiento no se paga hasta el 29 de mayo de 2020).</u>
 - (ii) Cuando habiendo pagado la cuota de acogimiento y el interés de aplazamiento, se adeude el íntegro de las dos cuotas consecutivas del fraccionamiento. La cuota que venza el 31 de marzo o el 30 de abril de 2020 no se computa para estos efectos, siempre que esta sea pagada hasta el 29 de mayo de 2020, incluyendo intereses moratorios.
 - (iii) Cuando no se pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento. Si la fecha de vencimiento para el pago de la última cuota es el 31 de marzo <u>o 30 de abril de 2020</u>, <u>se pierde el fraccionamiento cuando no se pague dicha cuota hasta el 29 de mayo de 2020, incluyendo intereses moratorios.</u>



Facilidades adicionales por efecto de la ampliación de la medida de aislamiento social

Primer paquete de medidas

Aplicable a deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 5,000 UIT (considerando la UIT del ejercicio 2019), o que hubieran obtenido o percibido rentas netas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe.

Prórroga de fechas de vencimiento de obligaciones tributarias mensuales – Periodos de marzo y abril de 2020

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de los periodos de marzo y abril de 2020 a las que les es de aplicación el Anexo I de la Resolución de Superintendencia No. 269-2019/SUNAT, conforme al siguiente detalle:

	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC								
Mes al que corresponde la obligación	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)		
Marzo 2020(*)	3 de junio	4 de junio	5 de junio	8 de junio de	9 de junio	10 de junio	11 de junio de		
	de 2020	de 2020	de 2020	2020	de 2020	de 2020	2020		
Abril 2020(*)	12 de junio	15 de junio	16 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio	22 de junio de		
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	2020		

(*) Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos. En caso el deudor tributario opte por pagar este último impuesto según este cronograma, debe tener en cuenta los efectos que ello pudiera tener en su uso como crédito contra el Impuesto a la Renta, según la normativa de la materia.

Añade la norma que las declaraciones y pagos de los conceptos a que se refiere el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia Nº 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, así como la presentación de la planilla mensual de pagos a que se refiere el artículo 4-B del Decreto Supremo Nº 018-2007- TR y normas modificatorias, que se efectúan utilizando el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual Nº 0601, correspondientes a los períodos marzo y abril de 2020 se deben realizar conforme al cronograma del Anexo I de la Resolución de Superintendencia No. 269-2019/SUNAT.

Prórroga en las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras electrónicos Cronograma Tipo A – Periodos de marzo y abril de 2020

Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del **Anexo II** de la Resolución de Superintendencia No. 269-2019/SUNAT correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, conforme al siguiente detalle:

Mes al que	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC									
corresponde la obligación	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9)			
Marzo 2020	2 de junio de 2020	3 de junio de 2020	4 de junio de 2020	5 de junio de 2020	8 de junio de 2020	9 de junio de 2020	10 de junio de 2020			
Abril 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 e junio de 2020			

Prórroga en las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras electrónicos Cronograma Tipo B – Periodos de enero y febrero de 2020

Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del **Anexo III** de la Resolución de Superintendencia No. 269-2019/SUNAT correspondientes a los meses de enero y febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC								
Mes al que corresponde la obligación	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9)		
Enero 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020		
Febrero 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020		

Segundo paquete de medidas

Aplicable a deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de más de 2 300 (dos mil trescientas) hasta 5 000 (cinco mil) UIT, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe.

Prórroga en los plazos máximos de atraso de otros libros y registros vinculados a asuntos tributarios

Se dispone prorrogar hasta el <u>4 de junio de 2020</u>, los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios regulados en el Artículo 8 de la Resolución de Superintendencia No. 234-2006/SUNAT y normas modificatorias, y los plazos máximos aplicables a los libros regulados en la Resolución de Superintendencia No. 286-2009/SUNAT (Art. 12.1).

Prórroga en el plazo de envío de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica



Se dispone prorrogar hasta el <u>15 de mayo de 2020</u> los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica.

Plazo para presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros

Se prorroga hasta el <u>29 de mayo de 2020,</u> el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros – DAOT.

Además, se señala que a los deudores tributarios antes señalados también se les aplica lo dispuesto en el numeral a.3) del segundo párrafo del literal a) del artículo 4 y la tercera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia No. 166-2009/SUNAT, referidas a la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio.

La norma bajo comentario entra en vigencia a partir del 31 de marzo de 2020.



Melissa Ruiz

Jefe del área tributaria

mruiz@bvu.pe



Jean Pool Burga

Abogado Asociado
jburga@bvu.pe